	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**	CÓDIGO			
	DIRECCION JURIDICA - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOSADMINISTRATIVOS	VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA	PÁGINA	1	DE	1

UNIDAD EJECUTORA: GRUPO GERENCIA GRANDES PROYECTOS DE GESTION VIAL

CONTRATO No. 1968 DE 2020

CONTRATISTA/ INTERVENTOR: CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO con NIT. 901.442.170-9

OBJETO: GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRÁ - UBATÉ - PUENTE NACIONAL - SAN GIL PALENQUE Y BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:31/12/2020

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: 31/07/2022

PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO: 31/12/2022

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $104.421.396.118.00

VALOR ADICIONAL: $19.200.000.000.00 | **No. REGISTRO PRESUPUESTAL:** 858222 DEL 02/08/2022

DOCUMENTO QUE AMPARA

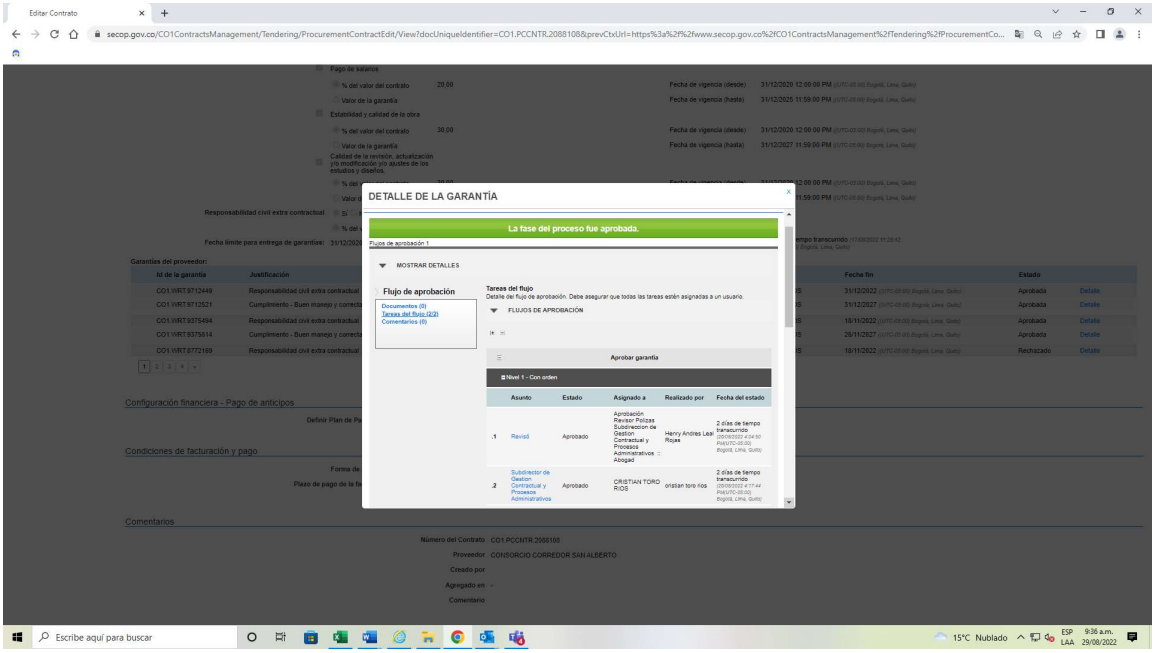
-ADICION 1 PRORROGA 1 DEL 29/07/2022

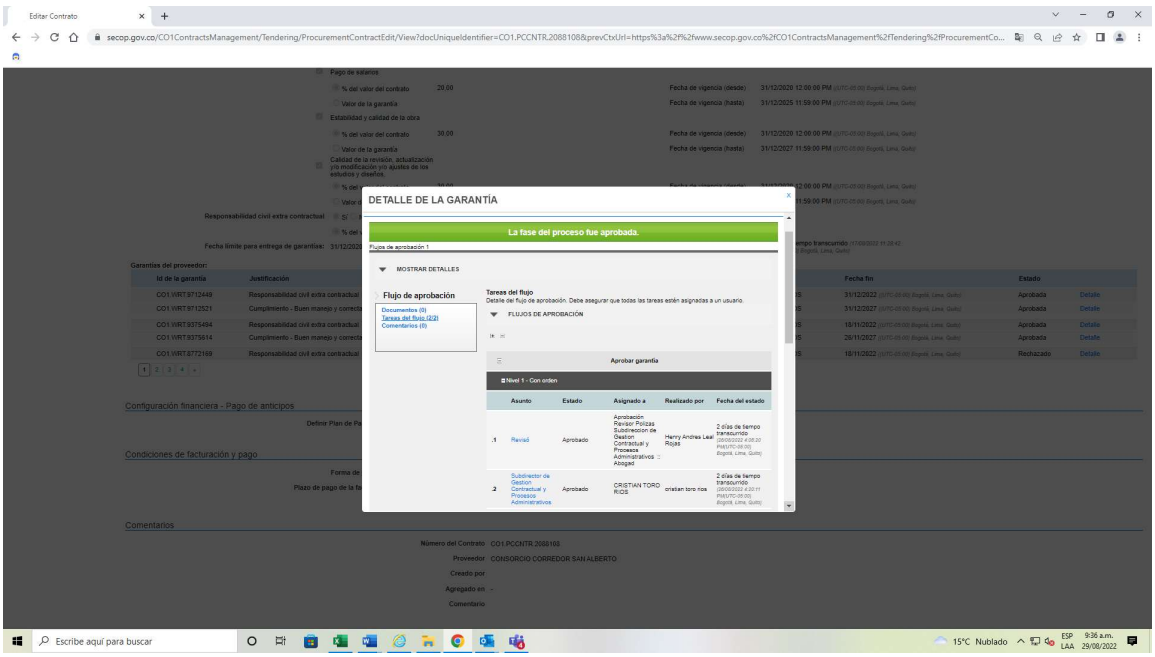
VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No: NB-100148914		**Anexo: 7**		**FECHA: 16/08/2022**	**Aseguradora:**	**Mundialde Seguros S.A.**	
Cumplimiento del contrato	DESDE:	31/12/2020	HASTA:	hasta la liquidación del contrato	VALOR:	$10.442.139.611.80	
Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo	DESDE:	31/12/2020	HASTA:	hasta la liquidación del contrato	VALOR:	$ 42.610.698.059.00	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	DESDE:	31/12/2020	HASTA:	31/12/2025	VALOR:	$ 20.884.279.223.60	
Estabilidad y Calidad de las Obras	Con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las Obras, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría				VALOR:	$ 31.326.418.835.40	
Calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños y/o elaboración de cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.	Con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños y/o elaboración de cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial				VALOR:	$ 392.700.000.00	
2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No: NB-100031082		**Anexo: 10**		**FECHA: 16/08/2022**	**Aseguradora:**	**Mundial deSeguros S.A.**	
2.1. Predios, Labores y Operaciones	DESDE:	31/12/2020	HASTA:	31/12/2022	VALOR:	$ 5.221.069.805.90	
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	Perjuicios por daño emergente y lucro cesante		SI	Perjuicios Extrapatrimoniales		SI	
Contratistas y Subcontratistas	SI	Vehículos propios y no propios		SI	Amparo patronal		SI

OBSERVACIONES:

Elaboró: Stella Ballen Herrera
Revisión: Andrés Leal Rojas
Aprobación: Cristian Toro Rios- Subdirector Gestión Contractual y Procesos Administrativos


Editar Contrato
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2088108&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementCo...
DETALLE DE LA GARANTÍA
La fase del proceso fue aprobada.
Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
Flujo de aprobación
Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)
Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.
FLUJOS DE APROBACIÓN
Aprobar garantía
Nivel 1 - Con orden
Asunto
Estado
Asignado a
Realizado por
Fecha del estado
Revisó
Aprobado
Aprobación Revisor Polizas Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos Abogad
Henry Andres Leal Rojas
2 días de tiempo transcurrido
Subdirector de Gestion Contractual y Procesos Administrativos
Aprobado
CRISTIAN TORO RIOS
cristian toro rios
2 días de tiempo transcurrido
Configuración financiera - Pago de anticipos
Condiciones de facturación y pago
Comentarios
Número del Contrato CO1.PCCNTR.2088108
Proveedor CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO
Creado por
Agregado en
Comentario
Escribe aquí para buscar
15°C Nublado
ESP
LAA
9:36 a.m.
29/08/2022


Editar Contrato
secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2088108&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementCo...
DETALLE DE LA GARANTÍA
La fase del proceso fue aprobada.
Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
Flujo de aprobación
Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)
Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.
FLUJOS DE APROBACIÓN
Aprobar garantía
Nivel 1 - Con orden
Asunto
Estado
Asignado a
Realizado por
Fecha del estado
Revisó
Aprobado
Aprobación Revisor Polizas Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos Abogad
Henry Andres Leal Rojas
2 días de tiempo transcurrido
Subdirector de Gestion Contractual y Procesos Administrativos
Aprobado
CRISTIAN TORO RIOS
cristian toro rios
2 días de tiempo transcurrido
Configuración financiera - Pago de anticipos
Condiciones de facturación y pago
Comentarios
Número del Contrato CO1.PCCNTR.2088108
Proveedor CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO
Creado por
Agregado en
Comentario
Escribe aquí para buscar
15°C Nublado
ESP
LAA
9:36 a.m.
29/08/2022

DT-CCSA-2022-1766

Bucaramanga, 05 de noviembre del 2022

Señores:
CONSORCIO GESTION VIAL
Atn. JOSE LUIS USUGA GOMEZ
Director de interventoría
Carrera 24A # 101-96,
Bucaramanga-Santander.
direccion@cgvial.com

REFERENCIA: **CONTRATO 1968 DE 2020 – "GESTION VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRÁ – UBATE - PUENTE NACIONAL - SAN GIL - PALENQUE Y BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694"**

Asunto: **Solicitud de adición plazo contractual**

Respetado Ingeniero,

El contrato de la referencia, con fecha de terminación contractual 31 de diciembre de 2022, se ha visto afectado en su ejecución por situaciones de fuerza mayor por todos conocidas, no imputables al Consorcio Corredor San Alberto como contratista de la obra; las cuales han incidido en el normal desarrollo de los trabajos proyectados, en los rendimientos de ejecución y por ende en el cumplimiento de la fecha de terminación programadas para las obras.

Como soporte al planteamiento presentado; de manera atenta, nos permitimos relacionar las razones del conocimiento de todos los interactuantes del proyecto, que entregan como resultado al día de hoy, un atraso en el cumplimiento de la programación de las obras y justifican la aprobación de una prórroga en plazo para el contrato; así:

- La no respuesta oportuna de la Autoridad Ambiental de la región a las solicitudes de los permisos de aprovechamiento forestal necesarios para la intervención de las obras mayores proyectadas como meta física del contrato de la referencia, son motivos reales en el atraso de la ejecución de los puentes peatonales Natura y Zona Franca, dado que a la fecha de los permisos solicitados para estas dos estructuras, solo hasta el 03 de octubre de 2022, mediante resolución N° 1363 de la misma fecha autoridad ambiental aprobó el aprovechamiento solicitado para el puente de Natura y mientras que el aprovechamiento forestal solicitado para el puente de Zona Franca a hoy, no ha sido aprobado.

- La aprobación por parte de la CDMB del aprovechamiento forestal solicitado para el Retorno New Port, PR5+300 al PR5+686, con solicitud de aprovechamiento forestal desde el 10 de junio del 2022, con aprobación por parte de la Autoridad Ambiental mediante resolución N° 1448 del 20 de octubre de 2022, es causal de atraso no imputable al contratista en el inicio programado para esta obra, por consiguiente en el cumplimiento del plazo establecido para su ejecución y por ende de su terminación dentro del plazo contractual a diciembre 31 de 2022.

- Adicional a lo enunciado, el proceso de ejecución de la estabilización del talud de LA TURENA, se ha visto afectado desde su inicio de ejecución el 04 de abril de 2022 por demora en la

aprobación del permiso de aprovechamiento forestal solicitado el 30 de marzo de 2022 con radicado CDMB 4763 y concedido hasta el 03 de octubre de 2022 por la autoridad ambiental mediante resolución No. 1364 del 3 de octubre del 2022.

.

- La no existencia de un permiso de intervención de cauce por parte de la autoridad ambiental, para la intervención del sitio crítico del PR 60+450 de la RUTA 45A TRAMO 4 SECTOR: SAN GIL – BUCARAMANGA, producto de la desestabilización de la banca margen izquierda ocurrido el 17 de marzo del 2022, diseño estructural aprobado por la interventoría del proyecto el 18 de mayo del 2022, con solicitud inicial ante el Municipio de Piedecuesta para la declaratoria de una emergencia manifiesta en fecha 13 de junio del 2022, es una situación evidente para su no inicio de construcción y por ende de la necesidad de mayor tiempo para la ejecución de la obra proyectada.

- Los atrasos en la ejecución del puente peatonal Zona Franca, causal del conocimiento de todos los interactuantes del proyecto por la presencia de las redes eléctricas 13.2 Kv, 34,5 Kv y 115 Kv que impiden la ejecución al 100% del puente peatonal de Zona Franca, por la presencia de una red de media tensión nivel II (13200 V), existente a hoy en la paralela del corredor margen derecha del Anillo Vial Floridablanca – Girón y la existencia de los niveles de tensión II (13200 V), III (34.500 V) y IV (115.000 V) debajo de la rampa proyectada para el puente peatonal, que deben ser reubicadas con cargo al proyecto con el fin de garantizar el cumplimiento normativo de distancias de seguridad del proyecto con dichas redes, bajo la ejecución de un diseño eléctrico elaborado por el consorcio de acuerdo a las directrices, especificaciones y normativa del propietario de la red y su operador: Electrificadora de Santander; en proceso de aprobación por la ESSA y futura ejecución con cargo al contrato de la referencia previa legalización ante el INVIAS de la inversión a realizar, sumado a los tiempos de espera en la programación del operador para apertura y cierre de las redes a reubicar, de común acuerdo con la coordinación entre la ESSA y su aliado estratégico para la reubicación de las redes aprobadas, es otra situación de fuerza mayor que impide la terminación de la meta física del contrato en el plazo establecido: 31 de diciembre de 2022.

Los considerandos enunciados, adicional al invierno reinante a lo largo del corredor, causal de gravedad que ha generado retrasos y dificultades, en ocasiones con riesgo en el cumplimiento de los rendimientos establecidos en la ejecución de sitios críticos, por los tiempos, intensidad y duración de las precipitaciones, sumados a la presencia de otros factores, como los efectos naturales producto de la temporada invernal lo largo del corredor por la temporada, fundamentan la necesidad del estudio, análisis, recomendación y tramite por parte de la Interventoría del Proyecto ante el Instituto Nacional de Vías, que de manera atenta, nos permitimos solicitar, de una prorroga en plazo hasta el 30 de abril de 2023, con la respectiva redistribución de los recursos financieros existentes a la fecha para el contrato, con el fin de poder garantizar de manera integral la terminación de las obras en conflicto por las razones anteriormente expuestas, garantizando los recursos necesarios para la ejecución oportuna del mantenimiento rutinario de los corredores viales del contrato de la referencia, sumado a la prestación continua del Servicio de Atención al Usuario, con el fin de que se lleve a feliz término la meta física definida, una vez subsanadas las situaciones reales que han afectado y siguen afectando los tiempos de ejecución de las obras.

A continuación, relacionamos la trazabilidad de la gestión para la obtención de los permisos ambientales ante la autoridad ambiental CDMB requeridos para la ejecución del proyecto:

Ubicación	Tipo de permiso	Fecha de solicitud	Permiso otorgado
La Turena	Aprovechamiento forestal	Radicado CDMB 4763 **31 de marzo de 2022.**	Resolución 1374 del 03 de octubre de 2022
Puente Natura	Aprovechamiento forestal	CDMB 4883 de fecha del **1 de abril de 2022**	Resolución 1363 del 03 de octubre de 2022
Puente Zona Franca	Aprovechamiento forestal	Radicado CDMB 4880 1 **de abril de 2022**	No se ha recibido
Retorno Newport	Aprovechamiento forestal	Radicado CDMB 9047 **10 de junio de 2022.**	Resolución 1448 del 20 de octubre de 2022
PR60+450	Ocupación de cauce	Radicado CDMB 9566 21 **de junio de 2022.**	No se ha recibido

Como soporte a lo solicitado, de manera atenta nos permitimos anexar la siguiente documentación:

- MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga contrato de obra
- MEPI-MN1-IN-7-FR-1 Acta de Modificación de Cantidades de Obra
- MEPI-MN1-IN-6-FR-1 Reprogramación del Programa de Inversiones.
- Solicitud aprovechamiento forestal La Turena
- Auto de inicio La Turena
- Resolución 1374 del 03 de octubre de 2022 La Turena
- Solicitud aprovechamiento forestal Puente Natura
- Auto de inicio Puente Natura
- Resolución 1363 del 03 de octubre de 2022 Puente Natura
- Solicitud aprovechamiento forestal Puente Zona Franca
- Auto de inicio Zona Franca
- Solicitud aprovechamiento forestal Retorno Newport
- Auto de inicio Retorno Newport
- Resolución 1448 del 20 de octubre de 2022 Newport
- Solicitud ocupación de cauce PR60+450

Estaremos atentos a brindar la información que considere necesaria y a la aprobación del plazo contractual solicitado en la presente comunicación para proceder de conformidad.

Cordialmente,



Ing. JOSE ARLET HERRERA CUELLAR
Director de Obra.
CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO.

Copia. Ing. Mayron Vergel: Representante Legal Consorcio Gestión Vial
Ing. Guillermo Toro Acuña: Director Nacional del Instituto Nacional de Vías
Ing. Alvaro Ruíz: Gerente de Proyecto INVIAS
Ing. Gabriel Velandia: Gestor Proyecto INVIAS
Archivo CCSA

Anexo. Lo enunciado

ANEXOS AMBIENTALES.
PERMISOS CDMB

PUENTE PEATONAL NATURA
1. Solicitud de tramite
2. Auto de inicio
3. Resolucion 1363

Gmail **Julie carolina Gonzalez sierra <jcgonzalez.ccsa@gmail.com>**

Solicitud de tramite Aprovechamiento Forestal en Natura

INFO CDMB <info@cdmb.gov.co> 1 de abril de 2022, 16:22
Para: Julie carolina Gonzalez sierra <jcgonzalez.ccsa@gmail.com>

Respetado Usuario,(a)

Le informamos que su solicitud dirigida a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB ha sido recibida satisfactoriamente y se encuentra en trámite.

Radicado asignado es: 4883 de fecha 01 / 04 /2022.

Gracias por contactarnos.

Cordialmente,

Atención al Ciudadano

Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB
Carrera 23 N° 37 - 63
Bucaramanga, Colombia

www.cdmb.gov.co @CARCDMB

PARTICIPA EN LA ENCUESTA DE SATISFACCIÓN A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:

https://forms.gle/RLhMkwPAGxujfqPDA

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

Oficio DP-CCSA-2022-0901 DEL 1 DE ABRIL DEL 2022 NATURA.pdf
393K

NATURA.rar
6859K

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

AF-0050-2022- SINCA 34404

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

AUTO No. 0831 19 JUL 2022

"Por medio del cual se admite y se da inicio a una solicitud de trámite de aprovechamiento forestal"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En ejercicio de la delegación de funciones conferida mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 1324 del 23 de diciembre de 2016; Resolución 001226 del 29 de diciembre de 2016, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada **CDMB** No. **4883 del 01 de Abril de 2022, CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO** identificada con NIT No. 901442170-9 en calidad de **AUTORIZADO** por el PROPIETARIO, representada legalmente por **JORGE ALBERTO GONGORA MASMELA** identificado con cedula de ciudadanía No **80.267.109** de Bogotá D.C, presenta una solicitud de aprovechamiento forestal árboles aislados, para intervenir **26** árboles según inventario de especies vegetales aportado; en el predio identificado con matricula inmobiliaria **No. 300-345489** denominados según formulario único nacional **'SECTOR NATURA'**, ubicado en el Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander. *Ver (folio 2 al 5).*

Que, como información adicional, el peticionario presentó: **1**. Formulario único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado *(Folio 02 al 05),* **2.** Certificados de libertad y tradición *(Folio 11 al 14),* **3.** Autorización por parte del propietario el Banco Inmobiliario de Floridablanca a CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO *(Folio 15 al 16),* **4.** Acuerdo No. 016 del 16 de Diciembre del 2004 *(Folio 17 al 30),* ***5.*** RUT de CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO *(Folio 31 al 34),* ***6.*** RUT de CONVIASA SAS *(Folio 35 al 37),* **7** RUT de GAM CONSTRUCCIONES S.A.S *(Folio 38 al 41),* ***8.*** RUT de CONSTRUCSION S.A.S *(Folio 42),* ***9.*** RUT de IC INFRAESTRUCTURA S.A.S *(Folio 43 al 47),* **10.** Cedula de ciudadanía de **JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA** *(Folio 48),* **11.** Cedula de ciudadanía de **JORGE ALBERTO GONGORA MASMELA** *(Folio 49),* **12.** Cedula de ciudadanía de **DIEGO ARMANDO ALVAREZ HERNANDEZ** *(Folio 50),* **13.** Cedula de ciudadanía de **GILBERTO ENRIQUE ALVAREZ MULFORD** *(Folio 51),* **14.** Certificado de existencia y representación legal de GAM CONSTRUCCIONES S.A.S (Folio 52 al 58), **15.** Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCSION S.A.S (Folio 59 al 65), **16.** Certificado de existencia y representación legal de IC INFRAESTRUCTURA S.A.S (Folio 66 al 75), **17.** Certificado de existencia y representación legal de CONVIASA SAS (*Folio 76 al 81)* **18.** Mapa de geo-referenciación lugar del aprovechamiento *(Folio 82)* **19.** Inventario forestal al 100% *(folio 83 al*

0551 19 JUL 2022

84). ***20.*** Plan de aprovechamiento forestal de árboles aislados *(Folio 86 al 115).* **21.** Autorización notificación por correo electrónico *(folio 117).* **22.** Factura de venta FE-9138 (folio 118).

Que mediante factura de venta FE-9138 del 29 de Junio de 2022, **CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO** identificada con NIT No. 901442170-9 realizó el pago por concepto de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 1.351.125)** *(Folio 118)*

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Son fundamento para el presente los artículos 79, 80 y 95 de la Constitución Política, Ley 1437 de 2011 en su artículo 3 numeral 4, La ley 99 de 1993 en sus artículos 3, 23, 31 numerales 10 y 12 y 70, el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.3.1 y siguientes, y la Ley 633 de 2000 artículo 96.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que este despacho, una vez verificado lo dispuesto en el Capítulo 1, FLORA SILVESTRE, en su Sección 3, en sus artículos 2.2.1.1.3.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015. Y estando completa la documentación según lo previsto en el mencionado Decreto considera procedente admitir y dar inicio al trámite de solicitud de aprovechamiento solicitada por el peticionario.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir y dar inicio al trámite de aprovechamiento forestal presentado por **CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO** identificada con NIT No. 901442170-9 en calidad de **AUTORIZADO** por el PROPIETARIO, representada legalmente por **JORGE ALBERTO GONGORA MASMELA** identificado con cedula de ciudadanía No **80.267.109** de Bogotá D.C, para intervenir **26** árboles según inventario de especies vegetales aportado; en el predio identificado con matricula inmobiliaria **No. 300-345489** denominados según formulario único nacional **'SECTOR NATURA',** ubicado en el Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander.

Parágrafo Primero: La viabilidad del otorgamiento de aprovechamiento forestal en las condiciones antes identificadas, será definida por la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental en el proceso de evaluación técnica y jurídica del trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acéptese el pago efectuado por **CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO** identificada con NIT No. 901442170-9 por concepto de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 1.351.125)** los cuales fueron cancelados mediante factura de venta FE-9138 del 29 de Junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de una visita ocular para el aprovechamiento forestal, la cual se llevará a cabo por funcionarios competentes de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental, Grupo de Evaluación. Sujétese la mencionada visita a lo dispuesto por el Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, a **CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO** identificada con NIT No. 901442170-9 en calidad de

0531 19 JUL 2022

AF-0050-2022- SINCA 34404

AUTORIZADO por el PROPIETARIO, representada legalmente por **JORGE ALBERTO GONGORA MASMELA** identificado con cedula de ciudadanía No **80.267.109** de Bogotá D.C, apoderado y/o quien haga sus veces, en los términos de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Si dentro del trámite tendiente a evaluar **la solicitud de aprovechamiento forestal**, se requiere información adicional y/o complementación corrección de la información presentada y demás requerimientos relacionados con el respectivo tramite, el solicitante deberá suministrar dicha información dentro del término estipulado por la CDMB, razón por la cual se interrumpirá los términos que tiene la autoridad para decidir mientras es allegada la información solicitada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, si pasado un (1) mes de hechos los requerimientos para complementar los requisitos de los documentos o informaciones adicionales sin obtener respuesta alguna por parte del peticionario se entenderá que ha desistido de la solicitud.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del auto de inicio a la **Alcaldía Municipal de Floridablanca** o la inspección de policía más cercana al lugar de localización del predio, para su correspondiente publicación en un lugar visible, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación del presente proveído en el boletín informativo de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
Secretario General.

Proyectó:	*Juan Sebastian Quintero Ortiz*	*Abogado contratista SEYCA*	
Revisó Aspectos jurídicos:	*Ignacio Javier Muñoz Ayala*	*Profesional Especializado*	
Revisó:	*Nelson Andrés Chang Pérez*	*Coordinador de Evaluación Ambiental.*	
Oficina Responsable	*Secretaría General / Subdirección de Evaluación y Control Ambiental*		

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

AF-0050-2022
SINCA: *34404*

RESOLUCIÓN No. 1363 03 OCT 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales conferidas por el artículo 31 numerales 2 y 9 de la ley 99 de 1993 y conforme al trámite establecido por el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada **CDMB** No. **4883 del 01 de Abril de 2022, CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO** identificada con NIT No. 901442170-9 en calidad de **AUTORIZADO** por el PROPIETARIO, representada legalmente por **JORGE ALBERTO GONGORA MASMELA** identificado con cedula de ciudadanía No **80.267.109** de Bogotá D.C, presenta una solicitud de aprovechamiento forestal árboles aislados, para intervenir **20** árboles según inventario de especies vegetales aportado; en el predio identificado con matricula inmobiliaria **No. 300-345489** denominados según formulario único nacional **'SECTOR NATURA'**, ubicado en el Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander. *Ver (folio 2 al 5).*

Que, como información adicional, el peticionario presentó: **1**. Formulario único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado *(Folio 02 al 05),* **2.** Certificados de libertad y tradición *(Folio 11 al 14),* **3.** Autorización por parte del propietario el Banco Inmobiliario de Floridablanca a CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO *(Folio 15 al 16),* **4.** Acuerdo No. 016 del 16 de Diciembre del 2004 *(Folio 17 al 30),* **5.** RUT de CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO *(Folio 31 al 34),* **6.** RUT de CONVIASA SAS *(Folio 35 al 37),* **7** RUT de GAM CONSTRUCCIONES S.A.S *(Folio 38 al 41),* **8.** RUT de CONSTRUCSION S.A.S *(Folio 42),* **9.** RUT de IC INFRAESTRUCTURA S.A.S *(Folio 43 al 47),* **10.** Cedula de ciudadanía de **JULIO CESAR GONZALEZ GARCIA** *(Folio 48),* **11.** Cedula de ciudadanía de **JORGE ALBERTO GONGORA MASMELA** *(Folio 49),* **12.** Cedula de ciudadanía de **DIEGO ARMANDO ALVAREZ HERNANDEZ** *(Folio 50),* **13.** Cedula de ciudadanía de **GILBERTO ENRIQUE ALVAREZ MULFORD** *(Folio 51),* **14.** Certificado de existencia y representación legal de GAM CONSTRUCCIONES S.A.S (Folio 52 al 58), **15.** Certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCSION S.A.S (Folio 59 al 65), **16.** Certificado de existencia y representación legal de IC INFRAESTRUCTURA S.A.S (Folio 66 al 75), **17.** Certificado de existencia y representación legal de CONVIASA SAS (*Folio 76 al 81)* **18.** Mapa de geo-referenciación lugar del aprovechamiento *(Folio 82)* **19.** Inventario forestal al 100% *(folio 83 al 84).* ***20.*** Plan de aprovechamiento forestal de árboles aislados *(Folio 86 al 115).* **21.** Autorización notificación por correo electrónico *(folio 117).* **22.** Factura de venta FE-9138 (folio 118).

Que mediante **Auto No. *531 del 19* de Julio de 2022**, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - C.D.M.B, admitió y dio inicio a la solicitud

mencionada anteriormente, para el trámite de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado en debida forma. *Ver (folios 123 al 124)*

Que mediante factura de venta FE-9138 del 29 de Junio de 2022, **CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO** identificada con NIT No. 901442170-9 realizó el pago por concepto de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 1.351.125)** *(Folio 118)*

Que en cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 del 2015, se realizó la práctica de una visita técnica, el día, ***01* de Agosto de 2022,** a las ocho de la mañana (08:00 am), la cual fue comunicada a la **Alcaldía Municipal de Floridablanca** (Santander), para su correspondiente publicación en un lugar visible. *(Folio 137)*

Que la Subdirección de Evaluación y Control ambiental emite el correspondi*ente informe técnico No. EV-0366 de fecha 29* de Agosto de 2022. Ver (folios 129 al 136)

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que en el artículo 8 de la Constitución Política Colombiana de 1991, consagra que es una obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.
Que el artículo 79 de la Constitución, indica que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente; y en su artículo 80, dispone que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" en su artículo 1°, señala: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social."

Que la Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.", en su artículo 3°, introdujo el concepto de Desarrollo Sostenible, definiéndolo de la siguiente manera:

"Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades."

Que la misma ley dispone, en su artículo 23, que las Corporaciones Autónomas Regionales están encargadas por mandato legal de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de: "Otorgar concesiones, permisos,

autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Que el numeral 12 del artículo 31 de la misma norma, establece: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;".

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala: "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos. Además, establece el sistema y método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de la tarifa a cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes, se compila el procedimiento para otorgar aprovechamientos forestales.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"(...)

1. DESARROLLO DE LA VISITA

UBICACIÓN DEL PREDIO		
MUNICIPIO:	Floridablanca – Santander	
VEREDA:	N/A	
MATRICULA INMOBILIARIA:	300-345489	
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	Anillo vial Floridablanca – Giron contiguo a Conjunto Natura Ecoparque.	
NOMBRE DEL PREDIO:	Sector Natura	
ÁREA DEL PREDIO:	0.221918 Ha	
EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR:	Árboles dispersos dentro de un área de 0.221918 Ha	
COORDENADAS	**NORTE**	**ESTE**
	780896,5	708608,8
	LATITUD	**LONGITUD**
	7°3´39,317"	73°6´41,7"

1363 03 OCT 2022

AF-0050-2022
SINCA: *34404*

CANTIDAD DE ÁRBOLES:	20 Árboles	
VOLUMEN	**TOTAL**	6.177 m^3
	COMERCIAL	4.91 m^3

VOLUMEN POR ESPECIE

Tabla 1 *Inventario y volumen por especie*

Nombre Comun	Nombre Cientifico	No. individuos	Volumen comercial	Volumen total
ACACIA ROSADA	(Cassia javanica)	5	0,54	0,696
CEIBA	(Ceiba pentandra)	1	2,31	2,889
GUAYACAN ROSADO	(Tabebuia rosea)	7	0,72	0,919
LEUCAENA	(Leucaena leucocephala)	1	0,02	0,026
MIONA	(Spathodea campanulata)	5	0,83	1,027
OITI	(Licania tomentosa)	1	0,48	0,619
Total			**4,9**	**6,176**

ESTADO DE LOS ÁRBOLES OBJETO DE APROVECHAMIENTO

Los árboles objeto de verificación, presentan un estado de desarrollo normal y sin presencia alguna de plagas ni enfermedades fitosanitarias.

PRESENTA VEDA	*De acuerdo con el inventario presentado y a lo evidenciado en campo, NO se encuentran especies forestales que actualmente presenten restricción regional establecida en la resolución 0196 de 2017 de la CDMB ni en el listado de especies amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) u otras a nivel nacional que se hayan emitidas por el MINAMBIENTE.*
EXISTENCIA DE EPÍFITAS VASCULARES	*En la información aportada en el inventario forestal presentado por el solicitante, no se reporta existencia de especies Epífitas, ni se evidencian en la visita de inspección ocular.*

VERIFICACIÓN DEL INVENTARIO

Se realizó visita técnica el día 01 de agosto de 2022, en compañía de la Ingeniera Julie Gonzalez, en calidad de encargada del proceso, con el fin de verificar la información allegada en el inventario forestal presentado y evidenciar el estado actual de los individuos relacionados en el mismo.

En primera instancia se analizó la información aportada en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal Árboles Aislados por obra pública (Folio 2 - 5) incluido dentro del SINCA 34404 en el cual se solicita el aprovechamiento de 20 árboles los cuales se encuentran relacionados a continuación y se detallan las características de cada uno de los individuos.
Durante el recorrido se evidenció que los árboles presentan un buen estado fitosanitario, sin presencia de epífitas.

Tabla 2. *Datos anexados en el inventario forestal del proyecto.*

INVENTARIO FORESTAL SECTOR NATURA, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA												
N. Arbol	Nombre Comun	Nombre Cientifico	Familia	CAP	Altura Total	Altura Comercial	Diametro (m)	Area basal	Volumen comercial	Volumen total	Estado del Arbol	Coordenadas Magna Colombia Bogotá
												X / Y

1	ACACIA ROSADA	(Cassia javanica)	Fabaceae	44	10	8	0,14	0,02	0,07	0,092	Bueno	1106485	1272732
2	GUAYACAN ROSADO	(Tabebuia rosea)	Fabaceae	41	7	5	0,13	0,01	0,04	0,056	Bueno	1106492	1272731
3	MIONA	(Spathodea campanulata)	Bignoniaceae	73	9	7	0,23	0,04	0,18	0,229	Bueno	1106492	1272727
4	MIONA	(Spathodea campanulata)	Bignoniaceae	78	9	8	0,25	0,05	0,23	0,261	Bueno	1106492	1272727
5	GUAYACAN ROSADO	(Tabebuia rosea)	Fabaceae	64	9	7	0,20	0,03	0,14	0,176	Bueno	1106503	1272726
6	ACACIA ROSADA	(Cassia javanica)	Fabaceae	52	9	7	0,17	0,02	0,09	0,116	Bueno	1106495	1272726
7A	ACACIA ROSADA	(Cassia javanica)	Fabaceae	40	9	7	0,13	0,01	0,05	0,069	Regular	1106498	1272726
7B	ACACIA ROSADA	(Cassia javanica)	Fabaceae	35	9	7	0,11	0,01	0,04	0,053	Regular	1106498	1272726
8	GUAYACAN ROSADO	(Tabebuia rosea)	Fabaceae	81	10	8	0,26	0,05	0,25	0,313	Bueno	1106500	1272734
9	MIONA	(Spathodea campanulata)	Bignoniaceae	65	9	7	0,21	0,03	0,14	0,182	Bueno	1106505	1272732
10	MIONA	(Spathodea campanulata)	Bignoniaceae	72	10	8	0,23	0,04	0,20	0,248	Bueno	1106507	1272726
11	GUAYACAN ROSADO	(Tabebuia rosea)	Fabaceae	55	8	6	0,18	0,02	0,09	0,116	Bueno	1106500	1272729
12A	ACACIA ROSADA	(Cassia javanica)	Fabaceae	44	9	7	0,14	0,02	0,06	0,083	Bueno	1106514	1272728
12B	ACACIA ROSADA	(Cassia javanica)	Fabaceae	43	9	7	0,14	0,01	0,06	0,079	Bueno	1106517	1272728
13	MIONA	(Spathodea campanulata)	Bignoniaceae	53	8	6	0,17	0,02	0,08	0,107	Bueno	1106510	1272729
14	GUAYACAN ROSADO	(Tabebuia rosea)	Fabaceae	53	10	8	0,17	0,02	0,11	0,134	Bueno	1106509	1272726
15	GUAYACAN ROSADO	(Tabebuia rosea)	Fabaceae	46	8	7	0,15	0,02	0,07	0,081	Regular	1106514	1272735
16	GUAYACAN ROSADO	(Tabebuia rosea)	Fabaceae	36	7	5	0,11	0,01	0,03	0,043	Bueno	1106515	1272731
17A	ACACIA ROSADA	(Cassia javanica)	Fabaceae	56	9	7	0,18	0,02	0,10	0,135	Bueno	1106522	1272729
17B	ACACIA ROSADA	(Cassia javanica)	Fabaceae	40	9	7	0,13	0,01	0,05	0,069	Bueno	1106522	1272729
18	LEUCAENA	(Leucaena leucocephala)	Fabaceae	33	5	3	0,11	0,01	0,02	0,026	Bueno	1106528	1272735
19A	OITI	(Licania tomentosa)	Chrysobalanaceae	67	9	7	0,21	0,04	0,15	0,193	Bueno	1106520	1272733
19B	OITI	(Licania tomentosa)	Chrysobalanaceae	41	9	7	0,13	0,01	0,06	0,072	Bueno	1106519	1272727

19 C	OITI	*(Licania tomentosa)*	*Chrysobalanaceae*	77	9	7	0,25	0,05	0,20	0,255	Bueno	1106525	1272729
19 D	OITI	*(Licania tomentosa)*	*Chrysobalanaceae*	48	9	7	0,15	0,02	0,08	0,099	Bueno	1106521	1272727
20	CEIBA	*(Ceiba pentandra)*	*Malvaceae*	246	10	8	0,78	0,48	2,31	2,889	Bueno	1106514	1272731
TOTAL									**4,91**	**6,18**			

Fuente: Expediente SINCA 34404 – CDMB

Se procedió a realizar reconocimiento en campo de la información presentada en el inventario forestal, para lo cual se procede a corroborar en los individuos arbóreos presentes, datos como nombre y tipo de la especie, su DAP y altura; determinando que los datos presentados concuerdan con los tomados en campo y que las variaciones del diámetro evidenciadas son menores (+- 2 cm de DAP) a causa del sitio exacto de la medición; por lo cual es posible afirmar que la información presentada en el inventario forestal es confiable.

Analizado lo anterior, se pudieron determinar las siguientes apreciaciones:

- *Se allega una solicitud para el aprovechamiento de 20 individuos, representados por 6 especies, con un volumen total a aprovechar de* ***6,18m^3*** *de madera en bruto y* ***4,91m^3*** *de madera comercial.*
- *Según las indicaciones efectuadas, la madera aprovechada será utilizada dentro del proyecto y las ramificaciones y demás serán picados y acopiados para ser dispuestos en un sitio autorizado.*

Tabla 3. *Compisición florística del predio*

Nombre Común	Nombre Científico	Familia	No. Individuos
ACACIA ROSADA	*(Cassia javanica)*	*Fabaceae*	5
CEIBA	*(Ceiba pentandra)*	*Malvaceae*	1
GUAYACAN ROSADO	*(Tabebuia rosea)*	*Fabaceae*	7
LEUCAENA	*(Leucaena leucocephala)*	*Fabaceae*	1
MIONA	*(Spathodea campanulata)*	*Bignoniaceae*	5
OITI	*(Licania tomentosa)*	*Chrysobalanaceae*	1

Fuente: Expediente SINCA 34404 – CDMB

TIPO DE COBERTURA

Según lo descrito en el folio 89 en el Plan de Aprovechamiento forestal presentado por el solicitante. El predio objeto de aprovechamiento presenta tierra aptas para Agricultura biológica, forestal productor, intervención en manejo y conservación de suelos, infraestructura básica para el desarrollo agroforestal, recreación pasiva, intervención controlada, especies nativas. Suelos sobre relieve ondulado con pendientes entre 20%, profundidad moderada, fertilidad moderada.

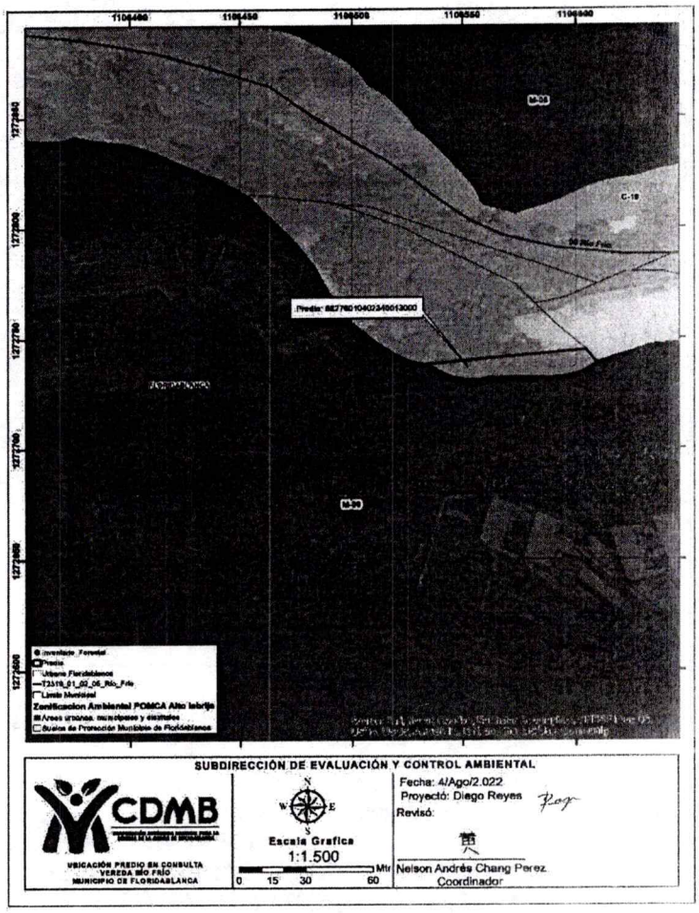
CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE COBERTURAS DE TIERRA

De acuerdo a lo presentado en el SINCA 34404 folio 91 "COMPOSICIÓN DEL ECOSISTEMA" El Municipio de Floridablanca presenta cuatro zonas de vida las cuales están basadas en los parámetros climáticos, bioclimáticos o simplemente biológicos, clasificados de la siguiente manera: Bosque seco basal tropical, bosque húmedo subandino, bosque húmedo andino, bosque muy húmedo alto andino.

Verificada la información correspondiente a la zonificación CDMB existente en el área de influencia del inventario forestal presentado por EL CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO, a continuación se presenta el resultado de este análisis:

- ***Zonificación según POMCA:***

Áreas urbanas, municipales y distritales, no muestra ninguna restricción para el aprovechamiento, los cuerpos de agua presentes no alcanzan la distancia limitante para su aprovechamiento.

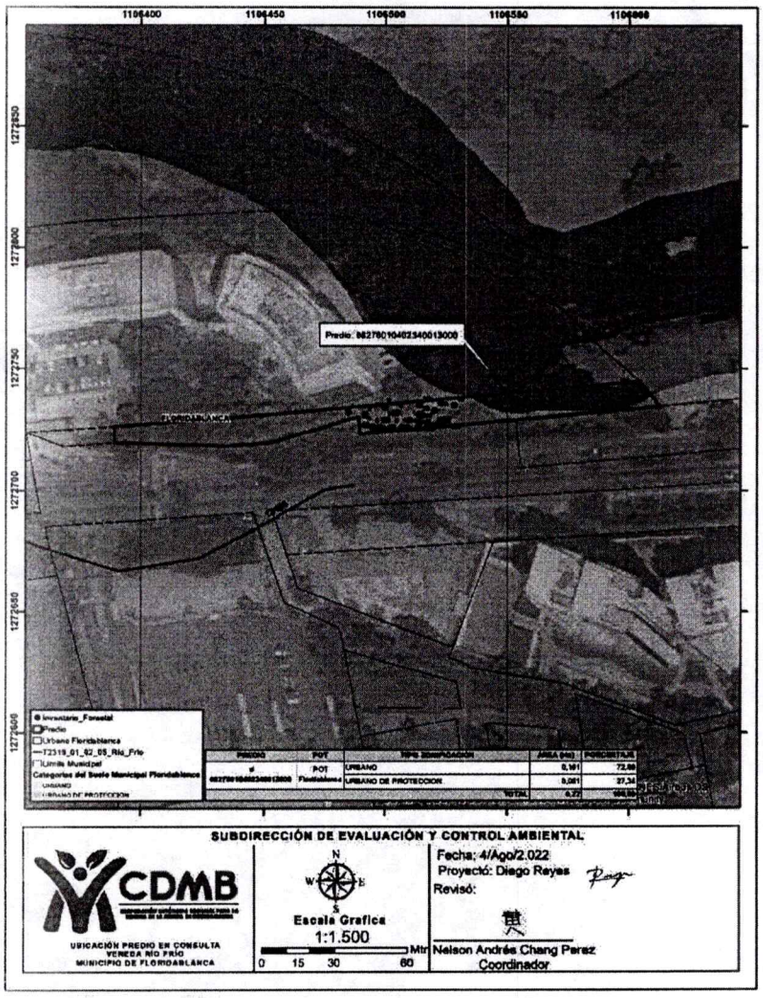


- ***Zonificación según POT:***

Presenta área Urbana, no muestra ninguna restricción para el aprovechamiento, los cuerpos de agua presentes no alcanzan la distancia limitante para su aprovechamiento.

1363 2022

AF-0050-2022
SINCA: *34404*



USO DEL SUELO DESPUÉS DEL APROVECHAMIENTO

El uso actual del suelo observado en campo es de área urbana, teniendo en cuenta que la solicitud corresponde a tala rasa por obra pública, y que solamente se aprovechan los árboles que presentan interferencia para la realización del proyecto: "GESTION VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRA – UBATE – PUENTE NACIONAL – SAN GIL – PALENQUE Y BUCARAMANGA – SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694" El uso del suelo después del Aprovechamiento de árboles aislados por obra pública se destinará exclusivamente para el proyecto y está zona tendrá una vocación y aptitud diferente al forestal.

SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO

Teniedo en cuenta que el sistema de aprovechamiento es el de Tala Rasa, el aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra pública, se realizará con el proceso adecuado, el cual inicia con revisión de presencia de nidos y ahuyentamiento o reubicacion de especies de Fauna silvestre, posteriormente desrame, descope y corte del fuste en partes no mayores a 1 metro para evitar afectaciones a la vegetación y redes cercanas. Dicho material será utilizado en actividades internas del proyecto, por consiguiente NO será objeto de movilización ni comercialización.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la visita técnica realizada el 01 de agosto de 2022, y una vez verificado en campo la información y documentación presentada por El Consorcio Corredor San Alberto; se conceptúa lo siguiente:

Teniendo en cuenta que se solicita permiso para el aprovechamiento de los árboles relacionados en el inventario forestal presentado por El Consorcio Corredor San Alberto y determinando que se cumplen todas los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, se recomienda Técnicamente ***otorgar permiso*** *de aprovechamiento forestal de árboles aislados por obra pública* ***a EL CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO,*** *Identificado con NIT No. 901442170-9 en calidad de autorizado por el PROPIETARIO, Representada legalmente por* ***JORGE ALBERTO GONGORA MASMELA,*** *identificado con cédula ciudadanía No. 80.267.109 de Bogotá para que realice la intervención de veinte (20) Individuos representados así: cinco (5) Acacias rosadas (Cassia javanica); una (1) Ceiba (Ceiba pentandra); siete (7) Guayacán rosado (Tabebuia rosea); una (1) Leucaena (Leucaena leucocephala); cinco (5) Miona (pathodea campanulata); un (1) Oití (Licania tomentosa) a los cuales se les calcula un volumen total a aprovechar de* ***6,176m^3*** *de madera en bruto y* ***4,9 m^3*** *de madera comercial, ubicados en el predio denominado SECTOR NATURA, Anillo vial Floridablanca – Giron continguo a Conjunto Natura Ecoparque con Matrícula inmobiliaria No. 300-345489.*
Para el otorgamiento del permiso solicitado se evaluó la importancia ambiental, histórica, cultural y paisajística, determinando que el impacto que se generará con el aprovechamiento de árboles aislados por obra pública, se podrá mitigar y compensar a través de la imposición y cumplimiento de una compensación ambiental que genere bienes y servicios ambientales en la zona de influencia del aprovechamiento.

Tabla 4. *Inventario de árboles para otorgar permiso de aprovechamiento forestal.*

Tabla 5. *Volumen por especie recomendados para otorgar permiso de aprovechamiento forestal*

(...)"

Nota: Las tablas a las que hace alusión el concepto técnico relacionado anteriormente se podrán encontrar en la parte resolutiva del presente proveído

Que este despacho acoge para que forme parte integral del presente acto administrativo, el CONCEPTO TÉCNICO No. EV-0366 arriba señalado de fecha 29 de Agosto de 2022, en el que se recomienda aprobar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** a **CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO** identificada con NIT No. 901442170-9 en calidad de **AUTORIZADO** por el PROPIETARIO, por medio de su representante legal **JORGE ALBERTO GONGORA MASMELA** identificado con cedula de ciudadanía No **80.267.109** de Bogotá D.C solicitado para la tala de 20 árboles en el predio identificado con matricula inmobiliaria **No. 300-345489** denominados según formulario único nacional **'SECTOR NATURA',** ubicado en el Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander.; En las condiciones que se indicarán en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:

1363 06 OCT 2022

AF-0050-2022
SINCA: *34404*

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: : OTORGAR el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS** a **CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO** identificada con NIT No. 901442170-9 en calidad de **AUTORIZADO** por el PROPIETARIO, representada legalmente por **JORGE ALBERTO GONGORA MASMELA** identificado con cedula de ciudadanía No **80.267.109** de Bogotá D.C, para realizar la tala de **Veinte (20)** individuos arbóreos representados de la siguiente manera: cinco (5) Acacias rosadas (Cassia javanica); una (1) Ceiba (Ceiba pentandra); siete (7) Guayacán rosado (Tabebuia rosea); una (1) Leucaena (Leucaena leucocephala); cinco (5) Miona (pathodea campanulata); un (1) Oití (Licania tomentosa) a los cuales se les calcula un volumen total a aprovechar de 6,176m3 de madera en bruto y 4,9 m3 de madera comercial, ubicados en el predio identificado con matricula **No. 300-345489** denominados según formulario único nacional **'SECTOR NATURA',** ubicado en el Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, de conformidad con la siguiente tabla:

INVENTARIO FORESTAL SECTOR NATURA, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA													
N. Arbol	Nombre Comun	Nombre Cientifico	Familia	CAP	Altura Total	Altura Comercial	Diametro (m)	Area basal	Volumen comercial	Volumen total	Estado del Arbol	Coordenadas Magna Colombia Bogotá	
												X	Y
1	ACACIA ROSADA	(Cassia javanica)	Fabaceae	44	10	8	0,14	0,02	0,07	0,092	Bueno	1106485	1272732
2	GUAYACAN ROSADO	(Tabebuia rosea)	Fabaceae	41	7	5	0,13	0,01	0,04	0,056	Bueno	1106492	1272731
3	MIONA	(Spathodea campanulata)	Bignoniaceae	73	9	7	0,23	0,04	0,18	0,229	Bueno	1106492	1272727
4	MIONA	(Spathodea campanulata)	Bignoniaceae	78	9	8	0,25	0,05	0,23	0,261	Bueno	1106492	1272727
5	GUAYACAN ROSADO	(Tabebuia rosea)	Fabaceae	64	9	7	0,20	0,03	0,14	0,176	Bueno	1106503	1272726
6	ACACIA ROSADA	(Cassia javanica)	Fabaceae	52	9	7	0,17	0,02	0,09	0,116	Bueno	1106495	1272726
7A	ACACIA ROSADA	(Cassia javanica)	Fabaceae	40	9	7	0,13	0,01	0,05	0,069	Regular	1106498	1272726
7B	ACACIA ROSADA	(Cassia javanica)	Fabaceae	35	9	7	0,11	0,01	0,04	0,053	Regular	1106498	1272726
8	GUAYACAN ROSADO	(Tabebuia rosea)	Fabaceae	81	10	8	0,26	0,05	0,25	0,313	Bueno	1106500	1272734
9	MIONA	(Spathodea campanulata)	Bignoniaceae	65	9	7	0,21	0,03	0,14	0,182	Bueno	1106505	1272732
10	MIONA	(Spathodea campanulata)	Bignoniaceae	72	10	8	0,23	0,04	0,20	0,248	Bueno	1106507	1272726
11	GUAYACAN ROSADO	(Tabebuia rosea)	Fabaceae	55	8	6	0,18	0,02	0,09	0,116	Bueno	1106500	1272729
12A	ACACIA ROSADA	(Cassia javanica)	Fabaceae	44	9	7	0,14	0,02	0,06	0,083	Bueno	1106514	1272728
12B	ACACIA ROSADA	(Cassia javanica)	Fabaceae	43	9	7	0,14	0,01	0,06	0,079	Bueno	1106517	1272728
13	MIONA	(Spathodea	Bignonia	53	8	6	0,17	0,02	0,08	0,107	Bueno	1106510	1272729

		(Tabebuia campanulata)	Fabaceae										
14	GUAYACAN ROSADO	*(Tabebuia rosea)*	Fabaceae	53	10	8	0,17	0,02	0,11	0,134	Bueno	1106509	1272726
15	GUAYACAN ROSADO	*(Tabebuia rosea)*	Fabaceae	46	8	7	0,15	0,02	0,07	0,081	Regular	1106514	1272735
16	GUAYACAN ROSADO	*(Tabebuia rosea)*	Fabaceae	36	7	5	0,11	0,01	0,03	0,043	Bueno	1106515	1272731
17 A	ACACIA ROSADA	*(Cassia javanica)*	Fabaceae	56	9	7	0,18	0,02	0,10	0,135	Bueno	1106522	1272729
17 B	ACACIA ROSADA	*(Cassia javanica)*	Fabaceae	40	9	7	0,13	0,01	0,05	0,069	Bueno	1106522	1272729
18	LEUCAENA	*(Leucaena leucocephala)*	Fabaceae	33	5	3	0,11	0,01	0,02	0,026	Bueno	1106528	1272735
19 A	OITI	*(Licania tomentosa)*	Chrysobalanaceae	67	9	7	0,21	0,04	0,15	0,193	Bueno	1106520	1272733
19 B	OITI	*(Licania tomentosa)*	Chrysobalanaceae	41	9	7	0,13	0,01	0,06	0,072	Bueno	1106519	1272727
19 C	OITI	*(Licania tomentosa)*	Chrysobalanaceae	77	9	7	0,25	0,05	0,20	0,255	Bueno	1106525	1272729
19 D	OITI	*(Licania tomentosa)*	Chrysobalanaceae	48	9	7	0,15	0,02	0,08	0,099	Bueno	1106521	1272727
20	CEIBA	*(Ceiba pentandra)*	Malvaceae	246	10	8	0,78	0,48	2,31	2,889	Bueno	1106514	1272731
TOTAL									**4,91**	**6,18**			

Parágrafo: La madera resultante de la tala podrá ser objeto de comercialización y movilización previa solicitud y expedición de salvoconducto Único Nacional para el trasporte de los especímenes producto de la biodiversidad, el cual debe ser expedido por la CDMB.

ARTICULO SEGUNDO: COMPENSACIÓN. Como medida de compensación por la tala de los veinte (20) arboles intervenidos por **CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO** identificada con NIT No. 901442170-9, deberá realizar la plantación de la siguiente manera:

deberá realizar compensación de Cien (100) especies forestales nativas lo que equivale a una relación de 1:5, estos deberán ser plantados con una altura mínima de 50 cm, tener buena robusticidad y plantados con las normas técnicas adecuadas para favorecer su desarrollo; así mismo, realizar el respectivo mantenimiento por un término de tres (3) años con una periodicidad de tres (3) mantenimientos en el primer año y dos mantenimientos al año en los dos siguientes años para un total de 7 mantenimientos en los tres años, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y mantenimiento de ser necesarias, además de su respectivo plateo.